



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2024-MPPA-A-OGA

Aguaytía, 23 de agosto del 2024.

VISTO. – visto el expediente Externo N° 10928-2024 de fecha 05 de julio de 2024, que contiene el pedido de la **Sra. Geny Dávila Cartagena de Tecco**, solicitando **licencia sin goce de remuneración por el espacio de 5 días, desde el 1 de agosto al 5 de agosto**, por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Externo N° 10928-2024 de fecha 05 de julio de 2024, que contiene el pedido de la **Sra. Geny Dávila Cartagena de Tecco**, solicitando **licencia sin goce de remuneración por el espacio de 5 días, desde el 1 de agosto al 5 de agosto**, por motivos particulares

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según los artículos 109 y 110" del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N 276. se establece lo siguiente: "Artículo 109.- Contenido: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

De conformidad con el artículo 110".- "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos",

Asimismo, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar su remuneración mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitimos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de esta, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Mediante el Informe N° 578-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH, de fecha 30 de julio de 2024, la Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención el expediente administrativo de vistos, donde la Sra. Geny Dávila Cartagena de Tecco, solicitando licencia sin goce de remuneración por el espacio de 5 días, desde el 1 de agosto al 5 de agosto, por motivos particulares, al respecto señala que la servidora Geny Dávila Cartagena de Tecco, personal nombrado que cuenta con vínculo labor desde el 02 de enero de 1996, bajo el régimen del Decreto legislativo N°276, superando así el año efectivamente prestado, requerido para que se le otorgue el derecho a la licencia sin goce de haber. Asimismo se cuenta con una CARTA N° 135-2024-MPPA-GM-GAT de fecha 22 de julio del 2024, del Gerente de Administración tributaria quien autoriza el otorgamiento de la licencia sin goce de haber a la servidora Geny Dávila Cartagena de Tecco, por motivos particulares por el lapso de cinco (05) días calendarios con efectividad desde el 01 de agosto de 2024 al 5 de agosto de 2024, en conformidad al artículo 65 y 67 del Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA

AV. Simón Bolívar N° 536-546-Telefax 481073

www.municipalidadpadreabad.com.pe

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

Interno de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado con Acuerdo de Consejo N° 027-2024-MPPA-A-A-S.C.O de fecha 02 de mayo de 2024.

Que, de conformidad a las competencias administrativas y resolutivas señaladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A y en la Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPPA-A, del 01 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a la Sra. Geny Dávila Cartagena de Tecco, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada por el lapso de cinco (5) días calendarios que comprende desde el 01 de agosto al 05 de agosto de 2024; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de la Oficina General de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
C P C PETER NIXON NIÑO LLASHAG
Director de la Oficina General de Administración

